

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió memorial del abogado de la parte demandante, Doctor **JUAN PABLO VARELA ARANGO**, Solicitando se de claridad de la nota devolutiva emitida por la Oficina De Registro De Instrumento Públicos de Armenia, respecto a la sentencia del 10 de agosto de año 2022, por la cual se aprueba partición en el proceso de radicado 2021-247.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 16 de febrero de 2023 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Requerir Apoderado
Clase De Proceso	: Sucesión Intestada Y Liquidación de Sociedad Conyugal
Causante	: Lilia Lucia Poveda Forero CC 41.902.909
Interesados	: John Jairo Alcalde Pinzón CC18.390.845 John Camilo Alcalde Poveda CC 1.094.976.909
Radicado	: 630014003007-2021-00247-00

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, el despacho advierte, que la sentencia de fecha 10 de agosto de 2022, por la cual el despacho aprueba la partición presentada, por el apoderado de la parte demandante, ya habría sido corregida, esto de conformidad con lo expuesto en la nota devolutiva emitida por la **Oficina de Registro De Instrumentos públicos de Calarcá, Q**, con fecha del 13 de septiembre del año 2022, en respuesta al oficio 1008 del 23 de agosto remitido por este despacho, en el que se ordena la inscripción de las hijuelas de adjudicación de esta sentencia.

Cabe anotar que la **Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de la ciudad de Calarcá, Q**, se negó a realizar el registro solicitado, por una incongruencia en la partida ocho, error involuntario que el despacho acogió y corrigió mediante la providencia de fecha 22 de septiembre del 2022, (archivo 109 del expediente)

En hechos nuevos se recibe otra Nota Devolutiva, aportada por la parte demandante de fecha 31 de enero de 2023, esta vez de la **Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de la Ciudad Armenia, Q**, en la que inadmite la inscripción y expone otros argumentos distintos a los expuestos por la ORIP de Calarcá que deben ser tenidos en cuenta, para poder realizar la inscripción de las hijuelas, de la partición que ocupa el despacho.

Por esta razón el juzgado requerirá al apoderado de la parte demandante, en atención a la Nota Devolutiva de la **Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Armenia, Q**, de fecha 31 de enero de 2023, para que se sirva, indicar, en qué sentido debe ser corregida la partición, ya que el juzgado dispuso aprobar la partición presentada por este y es de tener en cuenta que la carga procesal es a interés de parte.

Por lo expuesto, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante **JUAN PABLO VARELA ARANGO**, para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie y manifieste de manera expresa, en qué sentido se debe hacer la corrección de la partición, librese, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.027 DEL** 17 DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282dcf5f2093900d49ea3b428242a36a59b8172c4452bdc0a0a4a69498cafb90**

Documento generado en 14/02/2023 12:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>